

8.459

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir e integrar los Valores Representativos de Deudas, así como a garantizar la cancelación de los mismos con los recursos de la Coparticipación Federal de los Impuestos Nacionales (Ley N° 23.548) o la que la reemplace en el futuro, por hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 25.140.299,16), conforme con el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio tendiente al Saneamiento de Deudas del Sector Agropecuario Provincial, aprobado por Ley N° 8.399 suscripto con el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la FUNCIÓN EJECUTIVA.-

L E Y N° 8.459.-

FIRMADO:

MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA - PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA - CÁMARA DE DIPUTADOS

RAÚL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Enrique Villacorta
Pro-SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Justicia Contra la Adicción", Ley N° 8.257